



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 38/2021.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y veinticinco minutos del día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia los Capitulares Doña Basilia Sanz Murillo y Don Francisco Rodríguez García.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Interventor de Fondos con carácter Accidental y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Delegación de Relaciones Humanas.

3. Aprobación RPT/2022.
4. Comunicación de cambios de Delegados de la Comisión de Seguridad y Salud.
5. Abono vacaciones no disfrutadas empleado municipal.

Delegación de Proyectos y Obras.

6. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de La Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
7. Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021.
8. Expte. 51/2021/CON. Nombramiento Coordinador de seguridad y salud “Obras de urbanización interior en punto limpio y almacén municipal”.
9. Expte. 61/2021/CON. Nombramiento de la Dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud “Obras del proyecto de construcción nuevo acceso desde A-4 a Polígono Industrial la Isla-Megapark (Autovía del Sur A-4. Conexión desde el enlace de la Autovía SE-40/A-4 con el sector SEN-2 “Lugar Nuevo”. Acceso Central).
10. Expte. 61/2021/CON. Aprobación del Plan de seguridad y salud y plan de gestión de residuos “Obras del proyecto de construcción: nuevo acceso desde A-4 a Polígono Industrial la Isla-Megapark. (Autovía del Sur A-4. Conexión desde el enlace de la Autovía SE-40/A-4 con el sector SEN-2 “Lugar Nuevo”. Acceso central).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11. Expte. 69/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Suministro en su modalidad de alquiler de vehículos y maquinaria de elevación: maquinaria eleva-personas”.

Delegación de Ordenación del Territorio.

12. Convenio de planeamiento urbanístico para la Innovación de Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas y para la implantación de proyecto de generación de energía eléctrica con origen renovable en terrenos incluidos en el Área de Oportunidad de Dos Hermanas.
13. Expte. RDT 2016/049. Resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial núm. RDT 2016/049. Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía núm. 773/2021.
14. Expte. RDT 2019/071. Solicitud dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía de expediente de responsabilidad patrimonial.
15. Expte. RDT 2021/048. Propuesta resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial.
16. Dar cuenta de las licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 26 de octubre al 1 de noviembre de 2021.
17. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas, así como las declaraciones responsables para la ejecución de obras, ocupación o utilización de edificaciones y ejercicio de actividades económicas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 26 de octubre al 1 de noviembre de 2021.
18. Devolución de fianza depositada como garantía para la reposición del pavimento de la vía pública.

Portavoz del Gobierno Municipal.

19. Asistencia al Encuentro Estatal de Gobiernos Locales y Cooperación Internacional al Desarrollo y Junta Directiva del FAMSI.

Delegación de Cultura y Fiestas.

20. Suscripción de convenio de colaboración entre la Delegación de Cultura y Fiestas y la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas “Santa Ana”.
21. Aceptación subvención del Programa de Reactivación Cultural y Deportiva contenido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo).

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.

22. Expte. PAT 24/2021-D. Calificación de bien no utilizable y enajenación de vehículo municipal retirado del servicio.
23. Expte. 49/2019/CON. Sucesión del contratista contrato “Servicios de retirada, transporte y tratamiento de residuos peligrosos y residuos de madera”. Lote 2: Residuos de madera.
24. Expte. 53/2021/CON. Renuncia formalización contrato y declaración licitación desierta “Suministro de vehículo tipo grúa de arrastre para el servicio de grúa del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

25. Relación de facturas.
26. Adhesión al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

27. Red Ciudades de la Ciencia y la Innovación. Pago de cuota.

Delegación de Bienestar Social.

28. Subvención a Entidades Locales para la Atención a Personas Inmigrantes. Año 2021.

Delegación de Deportes.

29. Normativa XXII Media Maratón “Tierra y Olivo” Ciudad de Dos Hermanas.

30. Devolución a cuenta corriente por ingresos indebidos.

31. Expte. 01/2021/CON. Certificaciones ordinarias segunda y tercera “Obras de nuevos vestuarios en Campo de Fútbol U.D. Consolación”.

Delegación de Juventud, Salud y Consumo.

32. Expte. PAT 33/2021. Licitación para el otorgamiento, bajo régimen de concesión administrativa, de puestos vacantes en los Mercados de Abastos de Dos Hermanas. Formalización de contratos.

Delegación de Igualdad y Educación.

33. Aportación a favor del Centro Infantil Simba y Centro Infantil La Cigüeña de la financiación de los puestos escolares de las escuelas infantiles correspondiente al período de septiembre de 2021.

34. Asistencia al XIII Congreso Nacional “Construyendo Futuro” de la F.E.U.P.

35. Asuntos de urgencia:

35.1.- Aprobación del Proyecto de urbanización de Parque Canino D. Francisca Mejía Alonso. Línea de ampliación de fondos del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS).

36. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de octubre de 2021, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- APROBACIÓN RPT/2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que se ha procedido mediante sesiones de trabajo con la representación sindical a la presentación y estudio de los criterios empleados en la RPT/2022, siendo elevado a la Mesa General de Negociación tal como se pone de manifiesto en el acta de fecha 28 de octubre de 2021, que se acompaña. La RPT con efectos para 2022 se mantiene con respecto a la aprobada en el año anterior en 1084 puestos, con los cambios que se detallan en el acta de 28 de octubre, e informe emitido por la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 3 de noviembre de 2021, documentos que se adjuntan y a los cuales nos remitimos. Igualmente se acompaña estudio del “Sistema de Valoración” que conforma los complementos de los puestos y la descripción de puestos de la Relación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se ha negociado con los sindicatos en virtud de la convocatoria de Mesa General de Negociación mencionada, precedida por el desarrollo de tres reuniones de trabajo que se desarrollaron los días 5, 13 y 21 de octubre del presente año, cumpliendo lo estipulado en el artículo 37.1. c) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En consecuencia, se propone a esta Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar conforme al artículo 127.1.h de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la RPT/2022 con efectos desde el 1 de enero de 2022 con carácter general.

SEGUNDO.- Publicar mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- COMUNICACIÓN DE CAMBIOS DE DELEGADOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local de la comunicación por parte del Sindicato de Bomberos de Andalucía (SAB), con fecha de entrada 15 de octubre de 2021 y número de anotación 2021044251, donde comunica que D. Francisco Javier García Sánchez, va a sustituir a D. José Antonio Sánchez Escribano en la Junta de personal como Delegado de Prevención.

Por otra parte, con fecha de registro de entrada 13 de octubre de 2021 y número de anotación 2021043752, el Sindicato Independiente de Policías de Andalucía (SIPAN), comunica que D. Manuel Luis Llano Melero va a sustituir a D. Manuel González Tello en la Junta de personal como Delegado de Prevención.

De esta manera, desde la fecha de aprobación de este Acuerdo, la composición de la Comisión de Seguridad y Salud queda de la siguiente forma:

En representación de la Corporación:

D^a. BASILIA SANZ MURILLO, Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, como Presidenta del Comité.

D^a. ANA MARÍA CONDE HUELVA, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, como Vocal.

D. JUAN PEDRO RODRIGUEZ GARCÍA, Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, como Vocal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

D^a. ROSA M^a RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Coordinadora del Departamento de Relaciones Humanas, como Vocal.

D. JUAN CARLOS MEJIAS MARTÍNEZ, Médico especialista en medicina del Trabajo, como Vocal.

D. JUAN CARLOS CASARES GUTIÉRREZ, Técnico PRL, como Vocal.

D. GRACIA VILLALBA PEREZ, Oficial Almacén-Vestimenta, como Vocal.

D. ERNESTO SÁNCHEZ LUNA, Técnico de Medio Ambiente, como Vocal.

D^a. ESTHER HERMOSÍN ÁLVAREZ, Técnica de la Delegación de Relaciones Humanas, como Secretaria, con voz pero sin voto.

Delegados de Prevención nombrados por el Comité de Empresa:

D^a. ROSA M^a LÓPEZ RAMIREZ (UGT)

D^a. ROSARIO MEJÍAS RUÍZ (UGT)

D. MANUEL FABIÁN QUIRÓS (UGT)

D. FRANCISCO JAVIER MORENO ASENSIO (CCOO)

D. MIGUEL ANGEL CACERES RUBIO (CCOO)

Delegados de Prevención nombrados por la Junta de Personal:

D. JULIO OCAÑA SÁNCHEZ (CSIF) Policía Local.

D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA SÁNCHEZ (SAB) Bombero-conductor.

D. MANUEL LUIS LLANO MELERO (SIPAN) Policía Local.

De todo ello se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local para su conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5.- ABONO VACACIONES NO DISFRUTADAS EMPLEADO MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se propone a esa Junta de Gobierno Local, la aprobación del abono de las vacaciones no disfrutadas por el trabajador D. XXXX, ya que finalizó su vinculación laboral con este Excmo. Ayuntamiento con fecha 25/08/2020, debido a que el INSS le declaró afecto a una invalidez permanente total para su profesión habitual.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Abonar a D. XXXX, las vacaciones no disfrutadas correspondientes al año 2019 y 2020, y que suponen un importe total de 2.604,60 € al que corresponde practicarle una retención de IRPF de un 17,46%.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

<u>NÚMERO DE DECRETO</u>	<u>FECHA DE APROBACIÓN</u>	<u>Nº CONTRATOS MENORES</u>	<u>IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)</u>
DECRETO CMEN/2021/201	28 de Octubre 2021	11	38.319,67
DECRETO CMEN/2021/202	29 de Octubre 2021	12	36.623,76
DECRETO CMEN/2021/203	2 de Noviembre de 2021	5	7.636,66
DECRETO CMEN/2021/204	3 de Noviembre de 2021	12	15.278,32
	TOTAL	40	97.858,41

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7.- PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de junio de 2021 (punto 17) aprobó incluir en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021 el “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE FORESTAL “DEHESA DOÑA MARÍA”. TRAMO AVENIDA DE LAS UNIVERSIDADES- AVENIDA DE LA LIBERTAD FASE III”, como proyecto de interés general y social a ejecutar por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, con un presupuesto de 214.989,88 euros (DOSCIENTOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS), adoptando el compromiso de asumir las partidas económicas no financiadas mediante subvención de otras Administraciones Públicas, así como cualesquiera otros compromisos que fueran exigibles para el otorgamiento de la financiación correspondiente.

Mediante resolución de fecha 26 de octubre de 2021 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla (en adelante SEPE) se aprueba la financiación del Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante PFEA), correspondiente al Expediente N° 41038211C02 de la convocatoria 2021, destinado a los Proyectos de Garantía de Rentas, de acuerdo con el Real Decreto 939/97, de 20 de junio, que regula la afectación al PFEA de créditos para inversiones en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en el marco de lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1998 y en la de 23 de julio de 2019. En dicha resolución se reconoce una subvención al Ayuntamiento de Dos Hermanas por importe de ciento veintidós mil setecientos cinco euros (122.705,00€) para los costes salariales por todos los conceptos derivados de la contratación de los trabajadores desempleados que intervienen en la ejecución de las obras del referido proyecto (4 Cualificados y 44 No cualificados).

Por otro lado según lo dispuesto en la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al PFEA, la cuantía máxima total a subvencionar para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios será la resultante de aplicar un 45% a la aportación que realiza el SEPE y será abonada por la Excm. Diputación de Sevilla, por lo que el importe que correspondería por este concepto sería de cincuenta y cinco mil doscientos diecisiete euros con veinticinco céntimos (55.217,25€), sin que a la fecha se haya recibido la correspondiente resolución.

Teniendo en cuenta que la subvención concedida por SEPE para los costes salariales asciende a ciento veintidós mil setecientos cinco euros (122.705,00€) y que la cuantía máxima a subvencionar por la Excm. Diputación de Sevilla es de importe cincuenta y cinco mil doscientos diecisiete euros con veinticinco céntimos (55.217,25€), la cofinanciación municipal necesaria para ejecutar el “Proyecto de acondicionamiento de Parque Forestal Dehesa Doña María. Tramo entre Avda. de las Universidades – Avenida de La Libertad Fase III”, cuyo importe de ejecución ascendía a 214.989,88 euros, es de treinta y siete mil sesenta y siete euros con sesenta y tres céntimos (37.067,63€).

En virtud de las anteriores consideraciones se somete a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aceptación de la subvención de Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla por importe de ciento veintidós mil setecientos cinco euros (122.705,00 €) para la financiación del Proyecto incluido en el Programa de Fomento Agrario



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2021 – Garantía de Rentas (Proyecto de acondicionamiento de Parque Forestal Dehesa Doña María. Tramo entre Avda. de las Universidades – Avda. La Libertad Fase III).

SEGUNDO.- Aprobar la cofinanciación municipal al programa por importe de treinta y siete mil sesenta y siete euros con sesenta y tres céntimos (37.067,63€), para la que se habilitará crédito en el presupuesto de 2022.

TERCERO.- Que por la Oficina Presupuestaria se adopten las medidas oportunas en orden a dotar crédito adecuado y suficiente para la ejecución del proyecto incluido en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021, en los términos antes expuestos.

CUARTO.- Facultar al Delegado que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Presupuestaria y a la Intervención municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPTE. 51/2021/CON. NOMBRAMIENTO COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD “OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR EN PUNTO LIMPIO Y ALMACÉN MUNICIPAL”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que mediante contrato menor de servicios nº 1852/2021/CM, se adjudicó a SGS TECNOS, S.A.U –CIF: A28345577- la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de referencia, por importe de 3.388,00 € IVA incluido.

Por la empresa se ha presentado documentación relativa al técnico de prevención que llevará las funciones objeto del contrato.

De acuerdo a lo anterior, dado que a este Ayuntamiento como entidad contratante le corresponde nombrar a la persona que durante la ejecución de los trabajos vigile el cumplimiento de lo establecido en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Nombrar Coordinador de la seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de urbanización interior en punto limpio y almacén municipal a D. Carlos Manuel Gordillo Mesa, Graduado en Ciencia y Tecnología de Edificación, Colegiado nº 7950 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al técnico designado.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Dirección Facultativa de la obra, a los Servicios Económicos, y al Servicio de Contratación a los efectos que procedan



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- EXPTE. 61/2021/CON. NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD “OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN NUEVO ACCESO DESDE A-4 A POLÍGONO INDUSTRIAL LA ISLA-MEGAPARK (AUTOVÍA DEL SUR A-4. CONEXIÓN DESDE EL ENLACE DE LA AUTOVÍA SE-40/A-4 CON EL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO”. ACCESO CENTRAL). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que mediante contrato menor nº 2868/2020/CM se adjudicó a la empresa CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L –CIF: B 81040503- los servicios profesionales para la redacción del proyecto que en el epígrafe se enuncia así como la dirección técnica de sus obras, adjudicándose a la misma empresa mediante contrato menor N° 2868/2020/CON la dirección de ejecución de obra y la coordinación de la seguridad y salud durante los trabajos en ejecución.

Por D. XXXX, en representación de la empresa, se presenta escrito el 28-10-2021 (núm registral de entrada 202104677)1 con la designación de los técnicos intervinientes en la obra y las funciones asignadas:

- Director de obra: D. XXXX, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado número 9771, del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
- Dirección de ejecución de obra: D. Santiago Páez Pachón, Ingeniero Civil, colegiado número 21734, del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.
- Coordinadora de seguridad y salud: D^a XXXX, Arquitecta técnico, master en Coordinación de Seguridad y Salud, colegiada número 5666 del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

Dado que este Ayuntamiento, como entidad contratante tiene que designar a la Dirección Facultativa de las Obras que serán responsables de la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Nombrar a los citados facultativos, para que durante la ejecución de la obra de referencia ejerzan las funciones dispuestas en la normativa que les sea de aplicación.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a los designados y a la empresa adjudicataria de la obra.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: NUEVO ACCESO DESDE A-4 A POLÍGONO INDUSTRIAL LA ISLA-MEGAPARK. (Autovía del Sur (A-4). Conexión desde el Enlace de la autovía SE-40/A-4 con el sector SEN-2 “Lugar Nuevo”. Acceso Central) EXP: 61/2021/CON. -PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS, PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021-. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que adjudicadas las obras enunciadas en el epígrafe y suscrito el correspondiente contrato, la empresa EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U -CIF: B41367681-, presentó el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

De D^a Luisa Cartes López, en calidad de Coordinadora de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, en relación al contrato menor de servicios nº 2868/2020/CON adjudicado a la empresa CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L, se recibe informe de fecha 01-11-2021 emitido favorablemente al Plan de seguridad y salud de la obra, que considera reúne las condiciones técnicas para su aprobación requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, el contratista ha presentado el correspondiente *Plan de gestión de residuos*, al que D. Joaquín del Río Reyes, en calidad de Director de la misma, le da visto bueno con fecha 03-11-2021, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

De acuerdo a lo anterior, vistos los informes emitidos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra de “Nuevo acceso desde A-4 Polígono Industrial La Isla-Megapark” y el Plan de gestión de residuos correspondiente.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado al contratista y a la dirección facultativa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- EXPTE. 69/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE ELEVACIÓN: MAQUINARIA ELEVA-PERSONAS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa sobre la necesidad de contratar suministro en su modalidad de alquiler de maquinaria maquinaria eleva-personas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 06 de noviembre de 2020, se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local el expediente de licitación 60/2020/CON “Suministro en su modalidad de alquiler de vehículos y maquinaria de elevación”, estando éste dividido en los siguientes lotes:

- Lote nº 1: Vehículo con grúa para alturas medias y vehículo con cesta elevapersonas.
- Lote nº 2: Vehículos con grúas para pequeñas y grandes alturas.
- Lote nº 3: Maquinaria eleva-personas.

Con fecha 09 de abril de 2021, por la Junta de Gobierno Local se adjudicaron los lotes 1 y 2, y se procedió a declarar desierto el lote 3, por resultar excluida la única empresa licitadora presentada en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 22 de marzo de 2021.

Es por ello, que surge la necesidad de volver a tramitar un nuevo contrato de suministros que tenga por objeto el suministro en su modalidad de alquiler de maquinaria eleva-personas.

La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico de la Vicesecretaria General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación oferta económica, para el contrato “Suministro en su modalidad de alquiler de vehículos y maquinaria de elevación: maquinaria eleva-personas”, por un importe anual de cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y dos euros (47.742,00 €), con un 21% de IVA de diez mil veinticinco euros con ochenta y dos céntimos (10.025,82 €), suponiendo un total de cincuenta y siete mil setecientos sesenta y siete euros con ochenta y dos céntimos (57.767,82 €).

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, asciende a la cuantía de noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros (95.484,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de veinte mil cincuenta y un euros con sesenta y cuatro céntimos (20.051,64 €), lo que supone un total de ciento quince mil quinientos treinta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (115.535,64 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórroga de un año cada una y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, será de doscientos diez mil sesenta y cuatro euros con ochenta céntimos (210.064,80 €), IVA excluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado con cargo a las aplicaciones presupuestarias Público del Presupuesto Municipal 2022.

<i>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</i>			<i>%</i>	<i>IMPORTE</i>
3200	20306	<i>Arrendamiento Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Educación</i>	10,00%	5.777,00
3230	63202	<i>Inversiones reposición Colegios Públicos</i>	20,00%	11.554,00
3380	20300	<i>Arrendamiento Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Fiestas</i>	30,00%	17.330,00
3420	20303	<i>Arrendamiento Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Deportes</i>	40,00%	23.106,82
		TOTALES	100,00%	57.767,82

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que, “para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, la aplicaciones presupuestarias 3200 20306 Arrendamiento Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Educación, 3230 63202 Inversiones reposición Colegios Públicos, 3380 20300 Arrendamiento Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Fiestas, y 3420 20303 Arrendamiento Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Deportes, se prevén con un crédito inicial suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la licitación referida anteriormente:

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. José María Bonilla Medina, Jefe de Servicios de la Sección de Proyectos y Obras, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- CONVENIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO PARA LA INNOVACIÓN DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE DOS HERMANAS Y PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROYECTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON ORIGEN RENOVABLE EN TERRENOS INCLUIDOS EN EL ÁREA DE OPORTUNIDAD DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que con fecha 19 de octubre de 2021 se suscribe convenio de planeamiento urbanístico para la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas y para la implantación de proyecto de generación de energía eléctrica con origen renovable en terrenos incluidos en el Área de Oportunidad prevista por el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Sevilla para este Municipio. El referido convenio se suscribe por este Ayuntamiento, y por las entidades Villanueva del Pítamo, S.A., propietaria de parte de los terrenos y Nara Solar 7, S.L., empresa dedicada a la generación de energía eléctrica de origen renovable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El objeto del referido convenio es por un lado establecer las condiciones para el desarrollo urbanístico del área de oportunidad residencial R-10 prevista por el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla. De otro se fijan las condiciones en los que la entidad Nara Solar 7 S.L. procederá a implantar un proyecto de generación de energía eléctrica con origen renovable sobre los terrenos propiedad de Villanueva del Pítamo, S.A. incluidos en la referida Área de Oportunidad. Junto a las anteriores determinaciones el convenio incorpora el compromiso de cesión anticipada al Ayuntamiento, de terrenos por parte de Villanueva del Pítamo, S.A con destino a equipamiento público.

Consta en el expediente informe de los Servicios Jurídicos del Servicio de Ordenación del Territorio sobre el contenido del convenio y el procedimiento administrativo para su aprobación conforme a las determinaciones contenidas en el art. 30 y concordantes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Se indica igualmente que, dado que el convenio tiene el carácter de planeamiento, en cuanto tiene por objeto formación o innovación de un instrumento de planeamiento, en este caso el PGOU, la competencia para su aprobación correspondería al Pleno, de conformidad con lo señalado en el art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Base de Régimen Local.

Como consecuencia de lo anteriormente señalado, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación administrativa para la aprobación del Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito con fecha 19 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- Someter el mismo al trámite de información pública, con notificación personal a los propietarios incluidos en el ámbito del mismo y a la Junta de Andalucía como administración implicada en relación a los terrenos objeto de cesión anticipada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- EXPTE. RDT 2016/049. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. RDT 2016/049. DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA NÚM. 773/2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento el expediente de Responsabilidad Patrimonial nº RDT 2016/049, interpuesta por D^a. XXXX, con DNI nº: XXXX, en la que solicitaba indemnización por daños personales producidos por caída en vía pública debido a desnivel en el acerado de la calle Santa Elvira de Dos Hermanas, a la altura del número 25 de esta Ciudad, el pasado día 08 de septiembre 2015.

Tramitado el oportuno expediente administrativo, la reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 16.248,86 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €

Visto el expediente y la propuesta de desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la consiguiente relación de causalidad entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio como causa directa e inmediata, la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 21 de mayo de 2021, acordó elevar solicitud de dictamen al antes mencionado Consejo Consultivo.

El día 15 de octubre de 2021 ha tenido entrada en el Sistema de Interconexión de Registros el Dictamen solicitado, aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo. Antes de concluir en un dictamen favorable a la propuesta de resolución desestimatoria, entre los fundamentos para tal conclusión podemos extraer:

[La reclamante alega que la caída se produjo debido al defectuoso estado del acerado. En concreto, atribuye la caída al excesivo desnivel de la acera, al existir un vado, superando el 20% de desnivel.

Sin embargo, no queda debidamente acreditado en el expediente que la causa que provocó el accidente fuera la referida por la interesada. Y es que, al margen del relato fáctico expuesto por la reclamante, no consta en el expediente prueba alguna que acredite el modo ni el lugar donde cayó. No se ha aportado prueba testifical ni ningún otro elemento de convicción que permita respaldar las alegaciones de la reclamante aunque sea de forma indiciaria. Ello debe llevar a desestimar la reclamación interpuesta, pues la reclamante no ha asumido su carga probatoria.

No obstante, incluso admitiendo que la dinámica de los hechos fuera la que resulta de lo alegado por la interesada, eso no significa que la reclamación deba prosperar sin más, y es que aunque ciertamente estemos ante un “funcionamiento anormal”, debe recordarse que no todo funcionamiento anormal (ni el normal) de un “servicio público” genera responsabilidad patrimonial sino, como es lógico, tanto uno como otro siempre y cuando dicho funcionamiento sea el determinante del daño. Solo así se puede entender adecuadamente nuestro sistema de responsabilidad objetiva, pues de otro modo el instituto de la responsabilidad patrimonial se convertiría en una suerte de seguro universal frente al proceder administrativo (entre otros, dictámenes 776/2015, 143/2016 y 281/2016) o sistema providencialista (STS de 5 de junio de 1998, y Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 30 de julio de 2012, entre otras).

Eso significa que solo hay responsabilidad si tal funcionamiento ha sido el determinante del daño, y que éste sea debido a otros factores (SSTS de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1995; 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1996; 16 de noviembre de 1998; 20 de febrero, 13 de marzo y 29 de marzo de 1999 y 19 de junio de 2007, entre otras muchas).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ahora bien, tal y como dijimos en el dictamen 474/2018 «lo primero que hay que dejar claro es que la identificación entre responsabilidad objetiva y obligación de pago cuando se produce un resultado lesivo es eficazmente combatida a través de la diferenciación entre “responsabilidad objetiva” y “responsabilidad objetivada”. En la primera sólo basta con la existencia del resultado lesivo para que surja inmediatamente un deber de reparación. En la segunda, han de ponderarse las circunstancias de la actividad administrativa y, por su virtud, se determinarán cuáles fueron los elementos que rodearon la generación del daño para determinar si existe o no deber de indemnizar.

»Por otra parte, junto al grado de diligencia exigible a los usuarios de las vías públicas o edificios públicos, cobra especial importancia el principio de confianza legítima de los ciudadanos en que la Administración cumple la normativa que esté en vigor y a la que está obligada, tanto más cuando ésta tiene por objeto la regulación de las medidas necesarias de seguridad, si no para garantizar, sí para favorecer que el uso de los servicios públicos por parte de los ciudadanos pueda realizarse con el menor riesgo posible y libres de peligrosidad o de riesgos que están por encima de lo tolerable. En consecuencia, el principio de confianza legítima de los usuarios de servicios públicos demanda que su uso puede desarrollarse en unas condiciones razonables de seguridad por lo que, para apreciar la existencia de responsabilidad de la Administración por falta de aquélla, deberá constatarse que se ha producido un inadecuado estado de conservación de aquellas instalaciones o que existen obstáculos no eludibles con el empleo de la diligencia exigible.

»Por ello procede examinar de forma equilibrada todas las circunstancias que rodean el caso para evitar que de la imputación al Ayuntamiento de todos los resultados lesivos acaecidos en las vías públicas y en el uso de las instalaciones públicas, se pase a exigir del ciudadano una diligencia que va más allá de la exigible con carácter ordinario. Resulta oportuna en este sentido la cita de la STS de 8 de octubre de 1996 que afirmaba que: “el hecho mismo de la vida cotidiana es fuente creadora de riesgos, pero en gran parte de los casos estos riesgos son previsibles y evitables y sólo merece el reproche indemnizatorio la conducta imprudente que no ha previsto, o que no ha procurado evitar el daño”.

»Así pues, la regla general de la responsabilidad derivada de los riesgos inherentes a la realización de cualquier actividad (incluida la de deambular por la calle o utilizar instalaciones públicas) tiene límites y admite excepciones. La libertad de asumir un riesgo puede ser excluida por el incumplimiento por parte de la Administración de ciertas normas sobre seguridad o, como afirman con reiteración el TS (STS de 15 de enero de 2013) y este Consejo Consultivo, para que el daño concreto producido por el funcionamiento del servicio a uno o varios particulares sea antijurídico basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social, por lo que, conforme a este criterio, con respecto a la indemnización por daños causados con ocasión del uso de las infraestructuras y posible existencia de elementos u obstáculos ubicados en ellas, tanto la jurisprudencia como este Consejo Consultivo vienen supeditando el surgimiento del deber de indemnizar al incumplimiento de los estándares de rendimiento en el ámbito de funcionamiento de los servicios públicos, atendiendo como factor primordial a la previsibilidad del peligro que supone el uso de la instalación, en concordancia con la obligación que incumbe a la Administración



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de mantener tales instalaciones en las mejores condiciones posibles de seguridad, a través de la instalación y conservación de las adecuadas señales y marcas indicadoras (SSTS de 23 de marzo de 2010 y 24 de mayo de 2011). Por esta razón aun cuando consta debidamente acreditado que la caída se debió a la existencia de una rampa de acceso con un pronunciado desnivel, sin embargo, ello no constituye, con carácter general, causa suficiente para considerar responsable a la Administración, siendo reiterada la jurisprudencia que rechaza la imputación cuando el daño se produce por un elemento estructural existente en la vía o instalación y que carece de defectos, como el propio escalón de la acera, bocas de riego o de incendios, farolas y sus estructuras, bolardos, árboles, etc. (STSJ de Madrid de 27 de mayo de 2010, STSJ de Andalucía de 5 de abril de 2010, STSJ de Madrid de 4 de septiembre de 2008, STSJ de Cataluña de 26 de julio de 2006, entre otras).

»Y es que no es acorde con el sistema de responsabilidad patrimonial su generalización más allá del principio de causalidad, aun de forma mediata, indirecta o concurrente, de manera que, para que exista aquélla, es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración, cuando actúa al servicio de los intereses generales, no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento, lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

»Pero, junto a ello, debe tenerse en cuenta, como ya se ha avanzado, que la imputabilidad a la Administración del resultado lesivo depende en gran medida del cumplimiento de las normas dictadas para prevenir los siniestros por los riesgos creados por la existencia de obstáculos con los que pueden verse sorprendidos los viandantes y usuarios. El puntual y estricto cumplimiento de esas normas jurídicas orilla y desplaza la antijuridicidad del daño. Por tanto, el incumplimiento de esa normativa concentra en el Ayuntamiento la objetivada imputación del riesgo. Dicho de otro modo: al establecerse el contenido de las normas de seguridad al propio tiempo se estaría fijando el umbral del riesgo socialmente admisible o tolerable y, por tanto, el estándar mínimo de seguridad por debajo del cual sólo surgirá el deber de indemnizar. En consecuencia, el punto de partida de quienes utilizan un determinado servicio público es la legítima confianza en que la Administración habrá adoptado las medidas de seguridad que se establecen en la normativa dictada al efecto, de donde puede colegirse que cuando un daño se ha causado por no haber cumplido el estándar mínimo determinado por las exigencias legales o reglamentarias establecidas en orden a la previsión o prevención o evitación de los daños, la conducta de la Administración puede reputarse generadora del daño y, por tanto, éste deviene indemnizable por antijurídico. Ahora bien, para que ello sea así se requiere que el fin de protección de dichas normas coincida enteramente con el daño producido y, por supuesto, que dicha normativa no sólo esté publicada sino que esté en vigor pues sólo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

entonces comenzará a ser exigible para sus destinatarios. Y es aquí donde se encuentra el mayor escollo para que pueda recibir favorable acogida la pretensión indemnizatoria de la reclamante, quien alega que la pendiente de la rampa supera el 6% máximo permitido en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.»

La Disposición final primera del citado Decreto establece el calendario de aplicación a las infraestructuras, los espacios libres y viales, los edificios, establecimientos e instalaciones existentes, estableciendo al respecto que “Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables”. De esta forma, como se afirma en el informe del Técnico Municipal, “dado que en dicha calle no se han ejecutado obras sujetas a la redacción de un proyecto de urbanización o reurbanización redactado por técnico competente, no es de aplicación el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, como consta el Artículo 2, apartado a) del citado Decreto, que regula su ámbito de aplicación.

Dada la antigüedad de la calle en cuestión, que es anterior a la aprobación de cualquier norma sobre accesibilidad, no sería de aplicación la mencionada normativa”.

De esta forma, la rampa que nos ocupa no está sujeta a normativa alguna en materia de accesibilidad. Pero, en cualquier caso, a la vista de la fotografía que se adjunta al informe del Técnico Municipal, no puede afirmarse que el desnivel sea excesivo, de tal forma que no supone un peligro para los viandantes.

Todo lo anteriormente razonado no permite atribuir responsabilidad alguna al Ayuntamiento de Dos Hermanas.

CONCLUSIÓN

Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución desestimatoria en el procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración tramitado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), a instancia de doña Concepción González Romero.]

Igualmente, consta en el mismo Expediente Sentencia nº 117/21 de fecha 14 de julio de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9, en la que se DESESTIMA el recurso contencioso administrativo procedimiento nº 282/2020, asunto que fue informado en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día treinta de julio de dos mil veintiuno.

Por todo lo cual se propone,

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditado que los daños y perjuicios que se reclaman sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento del servicio público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada, aseguradora y al Consejo Consultivo de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. RDT 2019/071. SOLICITUD DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía de la reclamación de responsabilidad patrimonial contra este Ayuntamiento interpuesta por Doña XXXX con DNI: XXXX, en solicitud de indemnización por lesiones padecidas, consecuencia de caída en el paso de peatones ubicado en la salida del tanatorio Municipal de esta Ciudad, el pasado 11 de octubre de 2019.

Corresponde al reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda. Tramitado el oportuno expediente administrativo, el reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 36.777, 83 €

Consta en el expediente Propuesta de Resolución Desestimatoria emitida por el Órgano Instructor con fecha 29 de octubre de 2021.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Elevar solicitud de dictamen al referido Consejo Consultivo, conforme a lo establecido en el Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del mismo, adjuntando dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, incluida la referida propuesta de resolución.

TERCERO.- En consecuencia con lo establecido procede elevar solicitud de dictamen al referido Consejo Consultivo en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del mismo, adjuntando dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, incluida la presente propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

15.- EXPTE. RDT 2021/048. PROPUESTA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2021/048, iniciado por D. XXXX en representación de la CCPP Calle Marconi 4, con CIF: H-41542234, en solicitud de *reparación por daños en edificio comunitario causados por operarios en el curso de la instalación de bolardos en calle peatonal, colindante con la fachada comunitaria.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 29 de octubre de 2021, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 27/04/2021, tiene entrada en Registro Electrónico del Ayuntamiento solicitud cuyo literal es el siguiente: “ *Nos transmiten los vecinos de la comunidad arriba indicada, que los operarios que instalaron los bolardos para impedir la circulación de vehículos a la calle peatonal, colindante con la fachada comunitaria , ocasionaron una serie de desperfectos en ésta (adjuntamos fotos)...Rogamos que envíen a quién conrresponda a reparar la esquina de dicha fachada...*”.

2.- A fin de proceder a la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos, por el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales, con fecha 02/06/2021, solicita al Departamento de Proyectos y Obras el preceptivo informe en ejecución de lo dispuesto en el artículo 81 LPACAP.

3.- Con fecha 08/06/2021 por Proyectos y Obras, se emite el informe solicitado.

4.- Con fecha 13/07/2021, por la reclamante se vuelve a solicitar la reparación.

5.- Con fecha 28/07/2021 se dicta Decreto por el Teniente de Alcalde Delegado de Coordinación, por el que se admite la reclamación, con nombramiento de órgano instructor y secretario, ordenando tramitar el expediente por los trámites del procedimiento general, poniendo de manifiesto el expediente por plazo de diez días hábiles, con mención de los trámites realizados, pudiendo alegar y presentar la parte, los documentos y justificaciones que estime pertinentes, informándole que si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite de audiencia.

La resolución ha sido notificada a la reclamante y a la Aseguradora con fecha 14/10/2021.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

PRIMERO.- Documentos aportados por la Reclamante.

Analizada la documentación presentada por la parte, no se advierte elemento probatorio que acredite la ocurrencia de los hechos que se establece en la reclamación.

SEGUNDO.- Del Informe emitido por el Jefe de Sección de Proyectos y Obras, se extrae lo siguiente:

[...En relación con su solicitud de informe de fecha 02/06/21, sobre el expediente n' 2021/021-PR, le comunico que efectuadas las gestiones en el Servicio de Obras Municipal, por el responsable del mismo se comunica que por dicho Servicio no se ha realizado ninguna obra de instalación de bolardos en el emplazamiento señalado, no se tiene constancia de que ningún vehículo adscrito al mismo haya producido los daños reclamados...]

CONCLUSIONES

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

Falta de la acreditación de la relación nexo-causal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se asienta en el establecimiento de la relación de causa a efecto entre el funcionamiento del Servicio Público y los daños padecidos por el reclamante, siendo carga del interesado, la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación, de tal forma que si no se acredita la existencia del nexo causal, no existiría responsabilidad patrimonial.

Tal y como se ha podido comprobar, la parte no aporta elemento probatorio que lleve a concluir siquiera la ocurrencia de los hechos. El informe emitido por el Departamento cuyo funcionamiento haya podido causar el daño, establece que no se ha realizado obra alguna de instalación de bolardos en ese emplazamiento.

A la vista de lo expuesto, la contradicción entre lo averado por la reclamante y el informe municipal, teniendo en cuenta que no ha podido ser probado no ya la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño, sino la propia ocurrencia de los hechos, no resulta posible apreciar la concurrencia de un efectivo nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y el daño reclamado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se emite la siguiente propuesta de resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditado en el expediente la relación de causalidad entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y a la compañía aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 26 DE OCTUBRE AL 1 DE NOVIEMBRE DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el período transcurrido entre los días 26 de octubre al 01 de noviembre de 2021.

LICENCIAS DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000051/2021-LP.- SEGREGACIÓN, EN CL AVILA , 31

LICENCIAS DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000084/2021-LC.- VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS, EN CL SAN FERNANDO, 20



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000136/2021-LA.- REPARACIÓN ELECTROMECÁNICA DEL AUTOMÓVIL, EN CL VIRGEN DE COVADONGA, 14
- EXPTE. 000137/2021-LA.- AMPLIACIÓN DE TRES NAVES PARA ACTIVIDAD DE RESIDENCIA CANINA, EN AU SEVILLA CADIZ, POLÍGONO 35 PARCELA 36

LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 001116/2021-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL MUÉRDAGO, 6
- EXPTE. 001117/2021-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, MANZANA UA5 PARC.10
- EXPTE. 001120/2021-LO.- DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, EN CL MELLIZA, 20
- EXPTE. 001122/2021-LO.- REFORMADO AL PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA, EN CL LA FRANCESA, 41
- EXPTE. 001124/2021-LO.- APERTURA DE ZANJA PARA INSTALACIÓN DE SONDAS DE NIVEL EN ESTACIÓN DE SERVICIO. EN AU SEVILLA CADIZ, KM. 552,4 MD

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

17.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 26 DE OCTUBRE AL 1 DE NOVIEMBRE DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 26 de octubre al 01 de noviembre de 2021.

LICENCIA DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000038/2021-LP.- LICENCIA DE PARCELACIÓN EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UG 11
- EXPTE. 000048/2021-LC.- SOLICITUD DE SEGREGACIÓN, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, Manzana TE2

LICENCIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000035/2021-LA.- SALÓN DE BELLEZA EN AV DE ESPAÑA, 82-B-2
- EXPTE. 00106/2021-LA.- RESOLUCIÓN DE OBRA Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA TALLER DE SUSTITUCIÓN DE NEUMÁTICOS, LAVADO A MANO Y MECÁNICA RÁPIDA. EN CL JUAN SEBASTIAN ELCANO, 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LICENCIA DE OBRA

- EXPTE. 000145/2020-LO.- DERRIBO PLETIL FACHADA RELLENO Y COLOCACIÓN DEL REMATE DEL FILO DE LAS TEJAS, EN CL. JUAN JOSE RUIZ MONGE, 3
- EXPTE. 000365/2021-LO.- DERRIBO DE LOCAL ENTREMEDIANERAS, EN CL MADRID, 4 A
- EXPTE. 000578/2021-LO.- CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN AV LOS PIRRALOS, 20
- EXPTE. 000580/2021-LO.- CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN AV LOS PIRRALOS, 24
- EXPTE. 000582/2021-LO.- CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN AV LOS PIRRALOS, 26
- EXPTE. 000584/2021-LO.- CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN AV LOS PIRRALOS, 28ª
- EXPTE. 000871/2021-LO.- SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO POR CUBIERTA PLANA CONSTITUIDA POR FORJADO UNIDIRECCIONAL Y CONSTRUCCIÓN DE TRASTERO EN DICHA CUBIERTA. EN CL SANTA CRUZ, 4

DECLARACIONES RESPONSABLES

- EXPTE. 000135/2021-LA.- ELABORACIÓN Y VENTA AL POR MENOR DE TARTAS, EN CL ALMENDRO, 3
- EXPTE. 000253/2021-CPA.- ESCUELA DE PINTURA EN CL ARONA, 2 LOCAL 10
- EXPTE. 000254/2021-CPA.- BAR SIN MÚSICA Y CON COCINA, PS DE LA REDONDILLA, S/N KIOSCO
- EXPTE. 000255/2021-CPA.- SALÓN DE ESTÉTICA EN AV DE ANDALUCÍA, 186
- EXPTE. 001107/2021-LO.- QUITAR ARRIATES Y ALICATADO DE PARES, EN CL MARTÍN ALONSO PINZÓN, 55
- EXPTE. 001108/2021-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CL. FERNANDINA, 28
- EXPTE. 001109/2021-LO.- LEGALIZACIÓN DE PLACAS SOLARES, EN CL. MARTÍN ALONSO PINZÓN, 12
- EXPTE. 001110/2021-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO DE 25 KW
- EXPTE. 001111/2021-LO.- INTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CL TURÍN, 9
- EXPTE. 001112/2021-LO.- FONTANERIA EN CUARTOS DE BAÑO Y COCINA, EN CL SECTOR TRIÁNGULO, 12 4º C
- EXPTE. 001113/2021-LO.- SANEAMIENTO, REPARACIÓN Y ACABADO DE FACHADAS DELANTERA Y TRASERA; PINTURA INTERIOR EN PLANTA BAJA Y HERRAJES. EN PL DE PARMA, 16
- EXPTE. 001114/2021-LO.- REFORMA DE BAÑO Y PASILLO, EN CL VENECIA 12 3º D
- EXPTE. 001115/2021-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL VEGA, 4
- EXPTE. 001118/2021-LO.- REFORMA PUNTUAL LOCAL, EN CT SEVILLA-CADIZ, LOCAL A9
- EXPTE. 001119/2021-LO.- INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS AUTOCONSUMO, EN CL ANTONIO MACHADO, 22



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001121/2021-LO.- INTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN UR. RESIDENCIAL GÉMINIS, 46
- EXPTE. 001123/2021-LO.- DESMONTAJE LAVADERO EN AZOTEA, DEMOLICION HUECO PUERTA, COLOCACION PAVIMENTO AZOTEA. EN CL SANTIAGO DE CHILE, 11
- EXPTE. 001125/2021-LO.- REPARACIÓN DE CUBIERTA DE FACHADA Y DE SANEAMIENTO, EN CL JUAN SEBASTIAN ELCANO, 12

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

18.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que pone en conocimiento solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obra, amparada en el expediente que a continuación se relaciona:

Solicitante: D^a XXXX
N.I.F.: XXXX
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: XXXX
Exp.: 000011/2021-LO.
Informe favorable de fecha 08-09-2021.

De acuerdo a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- ASISTENCIA AL ENCUENTRO ESTATAL DE GOBIERNOS LOCALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO Y JUNTA DIRECTIVA DEL FANSI. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que desde el día 10 al 12 de noviembre se celebra el **“Encuentro Estatal de Gobiernos Locales y Cooperación Internacional”**, que se llevará a cabo en el Palacio de Congresos de Córdoba.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Está organizado por el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Confederación de Fondos de Cooperación, con la colaboración de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID), la Dirección General de Políticas de Desarrollo (DGPOLDES), la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional al Desarrollo (AACID), Plataforma, el Ayuntamiento de Córdoba y la Diputación de Córdoba. Más información del Encuentro en: www.encuentroestatal2021.org.

Coincidiendo con el Encuentro, se celebrará reunión de la **Junta Directiva del FAMSI**, que se realizará en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en Plaza de Colón, s/n, el próximo día 10 de noviembre de 2021 a las 17:00 horas.

Por la presente se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local, si procede, la asistencia del Delegado responsable de la materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, que además es miembro de la Junta Directiva del FAMSI, y el abono de los gastos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS Y LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE DOS HERMANAS “SANTA ANA”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por D^a. XXXX con DNI: XXXX como representante de la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, con CIF: G-41.200.643 en el que solicita subvención correspondiente al ejercicio 2021 y junto al cual aportan certificado de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y modelo de autorización para obtener dato de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

La solicitada subvención, se formalizará a través de un Convenio de colaboración a suscribir entre una Administración Pública y una Entidad de derecho privado como es la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, ajustándose a lo determinado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Quedando la relación que se establece entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación, excluida



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del objeto de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre 2021. Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa, suscrita por la Coordinadora Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, el informe del Técnico de Administración General de Secretaría y constatado que el texto del Convenio de colaboración se ajusta a lo previsto en la normativa reguladora conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, que se suscribirá con la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, y facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para la suscripción del mismo.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, con CIF: G-41.200.643, por importe de 34.000,00 € subvención consignada en los presupuestos 2021 en la partida presupuestaria 3300.48005.

TERCERO.- La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

CUARTO.- Requerir a Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, para que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

QUINTO.- Proceder a la inscripción del referido Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SSEXTO.- Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SSEXPTIMO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA CONTENIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, y de la Concejala Delegada de Deportes D^a Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que con fecha 16 enero de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 12, el extracto de las Bases Reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la provincia destinadas al Programa de Reactivación Cultural y Deportiva, contenido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021, aprobado de forma definitiva por el Pleno de la Diputación de Sevilla el 29 de diciembre 2020, por el que se aprueba la concesión al Ayuntamiento de Dos Hermanas de la ayuda al efecto del referido programa por importe de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros y setenta y un céntimos de euro (194.455,71 €).

El programa de Reactivación Cultural y Deportiva tiene como finalidad la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la provincia destinadas a subvencionar acciones que contribuyan al fomento de la cultura y el deporte de la Provincia de Sevilla, a través de las siguientes líneas de actuación:

- Línea I.- Contrataciones artísticas para la realización de los programas culturales municipales.
- Línea II.- Adquisición de equipamiento cultural y deportivo. Línea en la que se distinguen los siguientes apartados:
 - a) Adquisición de equipamiento cultural.
 - b) Adquisición de equipamiento deportivo.
 - c) Adquisición de mobiliario y/o equipamiento informático con destino a los archivos municipales.
 - d) Adquisición de mobiliario y/o equipamiento informático con destino a las bibliotecas municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto lo anterior y en atención a lo recogido en el Base 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES de las Bases Regulatorias, con fecha 29 de enero de 2021 se aprueba en J.G.L. presentar dicha solicitud, registrando la solicitud y la documentación requerida en la misma con fecha de 11 de febrero de 2021.

El 11 de junio de 2021, se recibe la resolución provisional, y siguiendo lo establecido en el apartado **Tercero** de dicha Resolución.- **Otorgar un plazo de 10 días desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, para la presentación de las alegaciones o, en su caso, para reformular la subvención, cuando el importe concedido sea inferior al de la solicitud presentada, ajustando los compromisos y condiciones del Proyecto a la subvención otorgada**, debiendo respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, conforme a lo previsto en la base reguladora décima, el 18 de junio de 2021 se registran las alegaciones oportunas.

El 20 de octubre de 2021, se recibe la resolución definitiva con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN SOLICITADA: 194.455,71€

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **193.453,72€**

PRESUPUESTO: 223.082,92€

PORCENTAJE A SUBVENCIONAR: 86,718301% CUANTÍAS PARCIALES POR LÍNEAS QUE SE CONCEDEN:

Línea I: Contrataciones artísticas para la realización de los programas culturales municipales: **63.400,00 €** más una cofinanciación por parte de la Concejalía de Cultura de 29.629.20 € cuantía que se imputará en 2022 a la partida **3300 22632 Gastos Varios Concejalía de Cultura**.

Línea II: Adquisición de equipamiento cultural y deportivo. Línea en la que se solicita el siguiente apartado:

b) Adquisición equipamiento deportivo: **130.053,72€**

Desestimada la alegación presentada conforme a lo establecido en el resuelvo tercero de la presente resolución, se procede a confirmar la resolución provisional en cuanto a los bienes excluidos. No obstante, conforme a lo establecido en el resuelvo cuarto de la presente resolución se estima la alegación presentada respecto al importe excluido en la resolución provisional y se procede a corregir la misma, siendo el importe a excluir en este apartado 1.001,99€

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida a este Ayuntamiento por parte de la Diputación Provincial de Sevilla por importe de 193.453,72 € destinada a la adquisición de equipamiento deportivo y a las contrataciones artísticas para la realización de programas culturales municipales, en el marco del Programa municipal específico de Reactivación Cultural y Deportiva incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021. (PLAN CONTIGO)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Que por la Oficina Presupuestaria se adopten las medidas oportunas en orden a habilitar crédito suficiente y adecuado para la ejecución de estas contrataciones e inversiones, autorizando transferencia de crédito no dispuesto de la aplicación presupuestaria “3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura”, para asumir la cofinanciación municipal de 29.629,20 euros con cargo al Presupuesto Municipal 2022.

TERCERO.- Facultar a D^a. Rosario Sánchez Jiménez, teniente alcalde delegada de Cultura y Fiestas y a D^a Victoria Tirsa Hervás Torres, concejal delegada de Deportes tan ampliamente como proceda para la ejecución y posterior justificación la subvención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. PAT 24/2021-D. CALIFICACIÓN DE BIEN NO UTILIZABLE Y ENAJENACIÓN DE VEHÍCULO MUNICIPAL RETIRADO DEL SERVICIO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la declaración como bien no utilizable de vehículo municipal.

ANTECEDENTES: El Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Don Antonio Morán Sánchez traslada al Departamento de Patrimonio Nota Interior, de fecha 26/10/2021 y referencia AMS/FAG, por la que se informa de la existencia de un vehículo municipal en el Almacén Municipal de Vehículos, que no se considera apto para el servicio, por su actual estado de deterioro; por lo que asimismo se propone su inclusión en el oportuno expediente de rehúsa, y proceder a su venta y baja en el inventario municipal.

Visto el Informe Técnico del Departamento de Proyectos y Obras, que obra en el expediente, y que lo declara como bien no apto para el servicio, de conformidad con la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba su Reglamento (RBELA) y según establece la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de aplicación, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar, en los términos del artículo 7 del RBELA, como bien no utilizable, el siguiente vehículo municipal, por cuanto que su deterioro lo hace inservible para la finalidad y destino que le correspondía:

- Vehículo camión caja basculante marca PIAGGIO, modelo PORTER DIESEL, matrícula 2017-CMF.

SEGUNDO.- Incluir el citado vehículo en el expediente de REHUSA que se tramite por la delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, y proceder a su venta y baja en el inventario de bienes municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, y a la Secretaría, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Inventario, Seguros Municipales, Movilidad y Limpieza Urbana e Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. 49/2019/CON. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA CONTRATO “SERVICIOS DE RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RESIDUOS DE MADERA”. LOTE 2: RESIDUOS DE MADERA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que con fecha 16 de junio de 2020 se formalizó el contrato 49/2019/CON “SERVICIOS DE RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESÍDUOS PELIGROSOS Y RESÍDUOS DE MADERA. LOTE 2: RESIDUOS DE MADERA con la empresa CTC Servicios Ambientales, S.L., con CIF: B-41647884, contrato que extiende sus efectos hasta el día 15 de junio de 2022, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogarse por dos años más.

La empresa CTC Servicios Ambientales, S.L ha presentado escrito de fecha 9 de febrero de 2021 en el que pone de manifiesto que con fecha 24 de septiembre de 2020 se acordó en su junta general extraordinaria la escisión total de la empresa CTC Servicios Ambientales, S. L., en la que se extingue el CIF: B-41647884, originando un nuevo CIF: B-01990886, y manteniendo la misma denominación; asimismo comunican que a partir del día 1 de diciembre de 2020 todas las facturas han de emitirse al nuevo CIF.

El artículo 98.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) regula los supuestos de sucesión del contratista en los siguientes términos:

“1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.”

Con fecha 07 de octubre de 2021, por parte del Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento se efectúa requerimiento a la empresa contratista para que aporte la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 98.1 de la LCSP: Escrituras de constitución de la empresa, CIF, DNI del administrador, acreditación de solvencia económica y técnica de la empresa, certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o autorización a este Ayuntamiento para consultarlo, y de estar al corriente en Seguridad Social, así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.700,00 euros a nombre de la nueva entidad.

Atendido el requerimiento en tiempo y forma, y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la continuidad del contrato **49/2019/CON “SERVICIOS DE RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RESIDUOS DE MADERA” LOTE 2: RESIDUOS DE MADERA** con la empresa CTC Servicios Ambientales, S.L. con CIF: B-01990886, como sucesora de la contratista original CTC Servicios Ambientales, S.L., con CIF: B-41647884, al concurrir los requisitos del artículo 98.1 de la LCSP.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa CTC Servicio Ambientales, S.L. con CIF: B-01990886, y emplazarla para la formalización del contrato, como sucesora de la contratista original, que se efectuará dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación.

TERCERO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa CTC Servicios Ambientales, S.L., con CIF: B-41647884, por importe de 1.700,00 euros, con fecha 21 de febrero de 2020, número de operación: 202000020755; Y la garantía definitiva constituida por la misma empresa, por error en el recibo emitido, de importe 1.700,00 euros, con fecha 13 de octubre de 2021, número de autoliquidación 2747699.

CUARTO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. 53/2021/CON. RENUNCIA FORMALIZACIÓN CONTRATO Y DECLARACIÓN LICITACIÓN DESIERTA “SUMINISTRO DE VEHÍCULO TIPO GRÚA DE ARRASTRE PARA EL SERVICIO DE GRÚA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de septiembre de 2021 (punto 34), se aprobó adjudicar la licitación 53/2021/CON “Suministro de vehículo tipo grúa de arrastre para el Servicio de Grúa del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “Hijos de J. Cerrato, S.A.”, NIF A41082116, por ser la única empresa licitadora que reunía los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, cuya proposición implicaba el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 46.811,66 € más IVA por importe de 9.830,46 € lo que totaliza la cantidad de 56.642,12 €

Con fecha 27 de septiembre de 2021, por parte de la empresa adjudicataria Hijos de J. Cerrato, S.A., se presenta escrito en Registro General de este Ayuntamiento (n°2021039486) en el que comunica que no pueden proceder a la firma del contrato dado que el vehículo ofertado en su propuesta se ha dejado de fabricar.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3, 153.4 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación “Suministro de vehículo tipo grúa de arrastre para el Servicio de Grúa del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en cuanto a que la empresa adjudicataria ha retirado su oferta y era la única empresa licitadora presentada al procedimiento.

SEGUNDO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva constituida, para la adjudicación del contrato, por la empresa Hijos de J. Cerrato, S.A. por importe de 2.340,58 euros (Autoliquidación n°2744078), al no haberse formalizado el contrato.

TERCERO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

25.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica a la Junta de Gobierno Local de **139 facturas** por un importe total de **1.233.258,49 €**, visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE LÍQUIDO
43A/2021	80	CONTRATOS MENORES 2021	280.131,20
43B/2021	1	CONTRATOS MENORES 2021- Multiaplicaciones IVA	1.498,38
43C/2021	2	ACUERDOS 2021-	135.337,20
43D/2021	50	LICITACIÓN 2021	202.622,96
43E/2021	6	LICITACIÓN 2021- Multiaplicaciones IVA	613.668,75

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que visto el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales, cuyo texto aparece publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de abril de 2021

Por parte del Director de la Oficina de Contabilidad de este Ayuntamiento se ha emitido con fecha 29 de octubre de 2021 el siguiente informe:

“INFORME DEL DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

En el año 2003 se firmó entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias un Convenio de colaboración en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales; el Ayuntamiento de Dos Hermanas llevó a cabo su adhesión al mismo mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2003.

El suministro de información tributaria a otras Administraciones Públicas como excepción al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria, se regula en el artículo 95.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que en su letra k) lo autoriza para el desarrollo de sus funciones previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por otra parte, el artículo 95.1 ampara en su apartado b) la cesión que tenga por objeto la colaboración con otras Administraciones Tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, el artículo 95.1.j) ampara la cesión de información con trascendencia tributaria para la colaboración con órganos o entidades de derecho público encargados de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago y con la Dirección General de Tráfico para la práctica de las notificaciones a los mismos, dirigidas al cobro de tales recursos.

El pasado 3 de abril de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales.

Este nuevo convenio sustituye al anterior de 2003, y en el mismo se recogen los siguientes suministros periódicos de información de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales:

a) Para el ejercicio de finalidades no tributarias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria.

Información	Procedimiento	Periodicidad
Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.	Subvenciones y ayudas públicas: beneficiarios.	A petición.
Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.	Procedimiento de contratación administrativa.	A petición.
Nivel de renta: Datos del IRPF de declarantes y Datos de imputaciones de no declarantes.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.
Nivel de renta: Datos de Pensiones Públicas Exentas.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.
Datos Identificativos: Nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.
Datos censales del Impuesto sobre Actividades Económicas: Altas y bajas de actividades.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.

b) Al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria.

Información	Procedimiento	Periodicidad
Datos identificativos: Nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal.	Cumplimiento de obligaciones fiscales.	A petición.
Nivel de renta: Datos del IRPF de declarantes y Datos de imputaciones de no declarantes.	Cumplimiento de obligaciones fiscales.	A petición.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

c) *Al amparo del artículo 95.1.j) de la Ley General Tributaria.*

Información	Procedimiento	Periodicidad
<i>Datos identificativos: Nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal.</i>	<i>Recaudación de recursos públicos no tributarios.</i>	<i>A petición.</i>

El suministro de esta información es esencial para el correcto ejercicio de las competencias que este Ayuntamiento tiene atribuidas, facilitando la agilidad y eficacia en la tramitación de expedientes por los distintos departamentos municipales (Contratación, Intervención, Bienestar Social, etc)

El convenio de 2021 prevé una vigencia de 4 años, ajustándose su contenido a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

*La efectiva aplicación de este convenio al Ayuntamiento de Dos Hermanas requiere que por parte de éste se manifieste de forma expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, aceptando de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación; para ello se deberá remitir a la Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Andalucía, Ceuta y Melilla la solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio (**anexo II modelo de Acto de Adhesión**).*

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, en Dos Hermanas, a la fecha de la firma del presente documento.”

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Dos Hermanas al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales, cuyo texto aparece publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Designar a Don Juan Antonio Vilches Romero, Teniente de Alcalde y Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, como interlocutor único con la AEAT para resolver cualquier aspecto o incidencia relacionado con la aplicación del presente Convenio.

TERCERO.- Facultar a Don Juan Antonio Vilches Romero para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo del presente acuerdo, y en particular la designación de los usuarios del Ayuntamiento de Dos Hermanas autorizados a los suministros de información contemplados en el presente Convenio.

CUARTO.- Proceder a la inscripción del presente Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- RED CIUDADES DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN. PAGO DE CUOTA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 26 de abril de 2019, aprobó la modificación de los Estatutos de la Asociación Red Innpulso – ARINN, aprobada previamente por la Sesión Plenaria de la citada asociación el 14 de febrero de 2019, así como el compromiso de aportar la cuota de participación en la citada asociación para el ejercicio 2019 y sucesivos, por importe de tres mil euros.

Tras el citado acuerdo de Ayuntamiento Pleno de 26 de abril, se estableció la correspondiente consignación presupuestaria con cargo a la partida 9200.48908 “Aportaciones a Federaciones, Redes y Otras”.

A la vista de lo expuesto, se eleva a esta Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Autorizar el pago de la cuota de 2021 a la Asociación Red Innpulso –ARINN- por importe de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la partida 9200.48908 “Aportaciones a Federaciones, Redes y Otras”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES. AÑO 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, D^a. María Lourdes Esther López Sánchez, en la que se indica que en base a la Orden de 31 de agosto de 2021, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2021 (BOJA n^o 170, de fecha 03/09/2021), se presenta electrónicamente con fecha 23 de septiembre solicitud de subvención a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para la atención a personas inmigrantes. Mediante la cual se solicita una subvención por importe de 15.635,46 € sobre un presupuesto total de 31.270,92 € comprometiéndose este Ayuntamiento a financiar el 50% del mismo, es decir los otros 15.635,46 euros restantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En la Orden de 20 de julio de 2021, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva relacionadas anteriormente (BOJA nº 146 de 30 de julio de 2021) en el apartado 12.5 “Criterios de valoración” (Artículo 14) de nuestra línea de subvención (Línea 6) se recoge que se valorará la cofinanciación con fondos propios entre 0-15 puntos.

Para la tramitación de la citada ayuda se debe aportar el acuerdo del órgano competente con el compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación, así como el certificado suscrito por el Interventor acreditando la existencia de crédito para hacer frente a la financiación correspondiente. Es por ello que se precisa adjuntar a la solicitud de subvención a fin de que se valore dicha cofinanciación:

- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado competente del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación.
- Certificado suscrito por el Interventor acreditando la existencia de crédito para hacer frente a la financiación correspondiente.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local y para que se faculte a la Delegada para realizar cuantas gestiones fueran necesarias y adoptar las medidas precisas para su ejecución

Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la aportación municipal para cofinanciar el 50% del importe del proyecto presentado para la obtención de la subvención citada de acuerdo con la orden mencionada de 31 de agosto de 2021, constituyendo por tanto la cantidad de 15.635,46 €, sobre un presupuesto total de 31.270,92 €

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada para realizar cuantas gestiones fueran necesarias y adoptar las medidas precisas para su ejecución

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- NORMATIVA XXII MEDIA MARATÓN “TIERRA Y OLIVO” CIUDAD DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la Normativa de la XXII Media Maratón Tierra y Olivo que se celebrará en Dos Hermanas el próximo día 7 de Noviembre y en el que participarán un máximo de 500 corredores inscritos, para su información y aprobación si procede.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

INSCRIPCIÓN:

a) Plazo de inscripción: Desde el día 5 de octubre hasta las 12:00 h. del 4 de noviembre o hasta la formalización de las primeras 500 inscripciones.

b) Coste de la inscripción:

- *Atletas locales:* El coste de la inscripción será de 5,00€ por atleta.

A estos efectos, se entiende por atleta local aquel/aquella que, estando empadronado/a en Dos Hermanas, haya acreditado esta condición debidamente ante la Delegación de Deportes en el momento de formalizar su inscripción.

Para ello, deberá haber presentado su D.N.I., N.I.E. o documento de identidad válido y en vigor o en su defecto certificado de empadronamiento vigente en los puntos de atención al usuario autorizados por la Delegación de Deportes.

Cuando la inscripción se formalice a través de la oficina electrónica de la web corporativa www.doshermanas.net de la Delegación de Deportes, los/las atletas deberán figurar de alta en ésta y tener acreditada adecuadamente la condición de atleta local en la misma.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos citados dará lugar a la pérdida de ésta condición y el/la atleta resultará automáticamente descalificado/a de la prueba.

- *Atletas con diversidad funcional en carros asistidos:*
 - El coste de la inscripción será de 8,00€ por atleta no local.
 - El coste de la inscripción será de 5,00€ por atleta local.

La participación de personas con diversidad funcional en silla de ruedas impulsadas por medio de otro/a atleta requerirá obligatoriamente la inscripción de ambos, asignando la organización a cada uno de ellos el correspondiente dorsal, siempre que hayan indicado en su inscripción que participan en la categoría de “carros asistidos”.

- *Atletas a pie con discapacidad igual o superior al 33%:*
 - El coste de la inscripción será de 8,00 € por atleta no local.
 - El coste de la inscripción será de 5,00 € por atleta local.

En estos casos, la participante deberá acreditar documentalmente tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% en el momento de formalizarse su inscripción.

- *Resto de atletas:*
El coste de la inscripción será de 8,00€ por atleta.

* Los/as atletas clasificados/as entre los 100 primeros en la edición de 2019 de la Media Maratón “Tierra y Olivo” disfrutarán de su inscripción gratuita en la presente edición, siempre que hayan formalizado la misma en los grupos asignados al efecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TROFEOS, PREMIOS ECONÓMICOS Y BOLSA DEL CORREDOR:

a) Trofeos:

- *Categoría General Absoluta Masculina:*
Trofeo a los 3 primeros participantes masculinos clasificados.
- *Categoría General Absoluta Femenina:*
Trofeo a las 3 primeras participantes femeninas clasificadas.
- *Categoría Atletas locales Absoluta Masculina:*
Trofeo a los 3 primeros participantes masculinos clasificados.
- *Categoría Atletas locales Absoluta Femenina:*
Trofeo a las 3 primeras participantes femeninas clasificadas.
- *Resto de categorías masculinas:*
Trofeo a los 3 primeros participantes masculinos clasificados en el resto de categorías.
- *Resto de categorías femeninas:*
Trofeo a las 3 primeras participantes femeninas clasificadas en el resto de categorías.
- *Categoría masculina personas con discapacidad a pie:*
Trofeo a los 3 primeros participantes masculinos clasificados.
- *Categoría femenina personas con discapacidad a pie:*
Trofeo a las 3 primeras participantes femeninas clasificadas.
- *Personas con diversidad funcional en carros asistidos:*
Reuerdo de la prueba a todas las personas inscritas.

La entrega de trofeos se llevará a cabo una vez finalizada la prueba, aproximadamente a las 13:00 horas, siendo imprescindible presentar dorsal y D.N.I. Todos/as los/las atletas premiados/as deberán usar mascarilla obligatoriamente durante la ceremonia de entrega de trofeos. A tal efecto, la organización entregará mascarillas a cada atleta premiado/a. Los/las atletas premiados/as que no recojan su correspondiente trofeo personalmente en la ceremonia de entrega, se entenderá que renuncian al mismo.

b) Premios económicos:

PREMIOS CLASIFICACIÓN GENERAL CATEGORÍA ABSOLUTA MASCULINA					
1ª	2ª	3ª	DE LA 4ª A LA 10ª	DE LA 11ª A LA 20ª	DE LA 21ª A LA 50ª
POSICIÓN	POSICIÓN	POSICIÓN	POSICIÓN	POSICIÓN	POSICIÓN
240,00 €	180,00 €	120,00 €	36,00 €	24,00 €	12,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PREMIOS CLASIFICACIÓN GENERAL CATEGORÍA ABSOLUTA FEMENINA					
1ª	2ª	3ª	DE LA 4ª A LA 10ª	DE LA 11ª A LA 20ª	DE LA 21ª A LA 50ª
POSICIÓN	POSICIÓN	POSICIÓN	POSICIÓN	POSICIÓN	POSICIÓN
240,00 €	180,00 €	120,00 €	36,00 €	24,00 €	12,00 €

PREMIO AL RECORD DEL CIRCUÍTO - CATEGORÍA ABSOLUTA MASCULINA
300,00 €
mejor marca en la categoría absoluta masculina que haya batido el record del circuito para esta categoría 1:10:00"

PREMIO AL RECORD DEL CIRCUÍTO - CATEGORÍA ABSOLUTA FEMENINA
300,00 €
mejor marca en la categoría absoluta femenina que haya batido el record del circuito para esta categoría 1:18:00"

Los premios para atletas participantes en la Media Maratón Tierra y Olivo no son acumulativos, excepto el premio económico por record del circuito.

Las cantidades que percibirán los/las atletas premiados/as según la tabla de premios, tienen la consideración de importes netos, dado que previamente se habrán deducido las retenciones correspondientes al I.R.P.F.

Los pagos de todos los premios se realizarán únicamente a través de transferencia bancaria, no efectuándose por tanto pagos en metálico.

Una vez finalizada la prueba y confeccionadas las clasificaciones definitivas, los/las atletas con derecho a premio deberán presentar su DNI, Nº de cuenta bancaria y cumplimentar y firmar el documento de ficha de alta a terceros (facilitado por la organización).

En el caso de no haber efectuado estos trámites al finalizar la prueba, se les concederá hasta las 14:00 horas del día 17 de noviembre del año de la prueba para adjuntar la documentación antes especificada en las oficinas de la Delegación de Deportes (Palacio de los Deportes) en horario laborable de 9:00 h. a 14:00 h. Asimismo, el/la atleta perderá el derecho al cobro del premio correspondiente si no ha presentado la documentación requerida una vez finalizado el plazo concedido para ello.

Adicionalmente, los/las 100 primeros/as clasificados/as de la general absoluta en categoría masculina y femenina podrán tener derecho a la preinscripción preferente automática y gratuita en la edición siguiente a la de la consecuencia de dicha clasificación. No obstante, aquellos cuya clasificación de lugar a dicha preinscripción deberán formalizar la inscripción definitiva correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El transcurso del plazo fijado en la próxima edición para la formalización de la inscripción definitiva sin que la misma sea cursada por el atleta, se entenderá como renuncia a la misma, sin que ello suponga para el mismo derecho a compensación de ningún tipo.

c) Bolsa del corredor:

A todos los participantes que finalicen la prueba se le hará entrega de una bolsa del corredor compuesta por:

• Medalla conmemorativa, gym-sack, camiseta técnica alusiva a la carrera y avituallamiento. Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la normativa de la Media Maratón “Tierra y Olivo” Ciudad de Dos Hermanas y la autorización de los gastos por los premios económicos referidos, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 48919 del Presupuesto Municipal de 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- DEVOLUCIÓN A CUENTA CORRIENTE POR INGRESOS INDEBIDOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa de la solicitud de devolución a cuenta corriente recibida en esta Delegación de Deportes y cuyo reintegro procede según el informe favorable adjuntado del Jefe de Servicio de Deportes, de fecha 2 de noviembre de 2021 y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
XXXX	XXXX	42,20€

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. 01/2021/CON. CERTIFICACIONES ORDINARIAS SEGUNDA Y TERCERA “OBRAS DE NUEVOS VESTUARIOS EN CAMPO DE FÚTBOL U.D. CONSOLACIÓN”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que por la empresa contratista, INFEVEN SOLUTIONS S.L. – CIF: B90267279 -, se ha presentado las siguientes certificaciones de la obra enunciada en el epígrafe emitidas por el director facultativo, D. José Ignacio Crespo Rodríguez:

- Certificación segunda (mes de agosto), por importe de 5.801,14 € más 1.218,24 € de I.V.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Certificación tercera (mes de septiembre), por importe de 11.001,38 € más 2.310,29 € de I.V.A.

De ambas certificaciones se han presentado facturas nº 2619 y nº 2620 de fechas 22-10-2021, por los mismos conceptos y mismas cuantías.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIONES SEGUNDA Y TERCERA de las obras de referencia por importes de 7.019,38 € y 13.311,67 € respectivamente, I.V.A incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- EXPTE. PAT 33/2021. LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO, BAJO RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE PUESTOS VACANTES EN LOS MERCADOS DE ABASTOS DE DOS HERMANAS. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la formalización de los contratos, en régimen de concesión administrativa, de la explotación de los puestos que se encuentran sin ocupar en el Mercado Municipal de Abastos de Dos Hermanas y en el Mercado Municipal de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto, una vez revisada la documentación justificativa del cumplimiento de requisitos presentada por las licitadoras adjudicatarias, conforme les fue requerida, en los términos establecidos en el Pliego regulador de la licitación.

ANTECEDENTES. En ejecución del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08-10-2021, que aprobó la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación en función de las puntuaciones obtenidas por las licitadoras, se procedió a requerir a cada una de las adjudicatarias propuestas para que, en plazo de 10 días hábiles a contar desde aquél en el que hubiesen recibido el requerimiento, presentasen la documentación que se reseña en la cláusula decimosexta del referido PCAP, justificativa del cumplimiento de requisitos.

En estos términos, requerido el adjudicatario propuesto para el puesto nº 55 del Mercado de Abastos de Plaza del Emigrante, D. XXXX, con fecha 27/10/21 presenta su renuncia a la adjudicación de dicho puesto; por lo que, según establece la citada cláusula decimosexta, procede recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas. La siguiente licitadora en el orden de prelación para la adjudicación de dicho puesto, como queda reflejado en el Acta de Apertura de Sobres C de la licitación, es D. Fernando Gómez Rodríguez, con un total de 58,33 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por otro lado, las adjudicatarias propuestas para las concesiones de los puestos nº 22, nº25 y nº59 del Mercado de Abastos de Plaza del Emigrante, han presentado, aún antes de haber finalizado el plazo de diez días concedido a las licitadoras al efecto, la documentación que les fue requerida, justificativa del cumplimiento de requisitos.

En consecuencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Adjudicar a las personas que se relacionan los contratos de cesión de uso y explotación, en régimen de concesión administrativa, de los siguientes puestos ubicados en el Mercado de Abastos de Plaza del Emigrante de Dos Hermanas:

- Puesto Nº 22, a D. XXXX, DNI XXXX.
- Puesto Nº 25, a D^a. XXXX, DNI XXXX.
- Puesto Nº 59, a D^a. XXXX, DNI XXXX.

SEGUNDO.- Notificar a las personas adjudicatarias la presente Resolución, y citarlas para la firma del contrato, en los términos establecidos en la cláusula decimosexta del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

TERCERO.- Tras la renuncia del primer adjudicatario propuesto para la concesión del puesto nº 55 del Mercado de Abastos de Plaza del Emigrante, requerir a D. XXXX, DNI XXXX, siguiente licitadora en el orden de prelación establecido por la Mesa de Contratación para la adjudicación del citado puesto, para que en plazo de 10 días hábiles, a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se reseña en la cláusula decimosexta del PCAP, que no haya presentado con anterioridad.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente.

CUARTO.- Facultar al concejal delegado de Juventud, Salud y Consumo, y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SEXTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a Patrimonio, Juventud, Salud y Consumo, Ordenación del Territorio, Administración de Rentas, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

33.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEPTIEMBRE DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2021-2022 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160

Desde el 21 al 27 de octubre de 2021, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ha ingresado en la Tesorería Municipal distintas cantidades siendo la suma total de 42.743,93 (se adjunta detalle de los movimientos), concordando con las validaciones presentadas por las Escuelas Infantiles La Cigüeña y Simba.

- 29.156,55 euros correspondientes a las ayudas de los beneficiarios de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de septiembre de 2021.
- 13.587,38 euros correspondientes a las ayudas de los beneficiarios de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de septiembre de 2021.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 29.156,55 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 13.587,38 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de septiembre de 2021, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales, conforme a las liquidaciones mensuales de plazas concertadas presentadas por ambas entidades.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47202 “Convenios Escuelas Infantiles 2021-2022 (AÑO 2021)” del Presupuesto Municipal de 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- ASISTENCIA AL XIII CONGRESO NACIONAL “CONSTRUYENDO FUTURO” DE LA F.E.U.P. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se comunica a la Junta de Gobierno Local la asistencia, de D^a. Rosario Cacho Sáez, con DNI XXXX, Coordinadora Técnica de la Delegación de Igualdad, al XIII CONGRESO “CONSTRUYENDO FUTURO” en calidad de ponente en la mesa Redonda “Vivir, sentir y construir juntas”, a las Jornadas Técnicas Nacionales de Universidades Populares organizadas por la FEUP, que se realizarán los días 12 y 13 de Noviembre de 2021, en el Museo Würth La Rioja en Agoncillo (Logroño). Así mismo, se solicita el abono de los gastos de manutención. Los gastos de desplazamiento y alojamiento, en este caso, corren a cargo de la FEUP, entidad organizadora.

Por ello se propone a esa Junta de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación del abono de las dietas que se ocasionen a D^a Rosario Cacho Sáez, con DNI XXXX, Coordinadora Técnica de la Delegación de Igualdad, con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda del presupuesto Municipal 2021.

SEGUNDO.- Notificar a Igualdad, a Intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

35.1- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE PARQUE CANINO D^{ÑA}. FRANCISCA MEJÍA ALONSO. LÍNEA DE AMPLIACIÓN DE FONDOS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 adoptó acuerdo por el que se autorizaba solicitar a la Excma. Diputación la propuesta municipal para solicitar subvención del Plan Provincial, con cargo a la línea de ampliación de fondos del Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y Servicios para las inversiones y Gastos Corrientes a las Entidades Locales, siendo beneficiaria esta Corporación municipal, conforme a la tabla de distribución de la ampliación de los créditos financiados, con una asignación económica de 972.279,77 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La solicitud fue presentada en tiempo y forma de acuerdo a los términos establecidos en las bases reguladoras de esta línea inversora, quedando la misma admitida por Resolución nº 4613/2021 de la Sra. Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial de fecha 11 de agosto (Anexo I).

En virtud de la misma, por el equipo técnico de la Sección de Proyectos y Obras se ha elaborado el PROYECTO DE URBANIZACION DE PARQUE CANINO D^a FRANCISCA MEJIA ALONSO, redactado por el arquitecto de la Sección de Proyectos y Obras D. José Ignacio Crespo Rodríguez (firmado el 3-noviembre-2021).

El objeto del proyecto es la valoración de las obras y actuaciones encaminadas a la realización de un parque de esparcimiento y disfrute para las mascotas caninas junto a sus propietarios. Dispondrá de cuatro zonas para el entrenamiento de las mascotas y zona de Agility totalmente equipadas. El resto del espacio son praderas abiertas. Estas áreas estarán conectadas por una red de caminos e intersecciones a modo de pequeñas glorietas. Contará con un pequeño bulevar para organización de eventos.

El ámbito del proyecto se desarrolla en una superficie de 54.281 metros cuadrados dentro de parcela municipal enmarcada en el Plan Especial SE-40, y situada entre las avenidas de Leopoldo Calvo Sotelo y Manuel Fraga Iribarne.

De acuerdo a lo informado por el Jefe de Sección D. José M^a Bonilla Medina el contenido del proyecto cumple con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y los artículos 125 y ss del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente indica que consta en el expediente de su razón:

- Certificado de la Secretaría General referente la propiedad municipal del suelo afectado por el ámbito del proyecto, recogido en el Inventario municipal como espacios libres con el núm. 11-1485.
- Informe de supervisión favorable de fecha 04-11-2021, emitido por el arquitecto municipal D. José María Boza Mejías, en aplicación de lo establecido en el artículo 235 de la Ley de Contratos del Sector Público y 136 de su Reglamento.
- Informe urbanístico de conformidad del proyecto con la normativa urbanística de aplicación de la arquitecta de Planeamiento del Servicio de Urbanismo, D^a Victoria Bejarano Barrera, emitido el 03-11-2021 y ratificado en el de fecha 04-11-2021, con las observaciones que en el mismo se recogen.
- Informe de la T.A.G D^a Rocío Rodríguez Torres, emitido el 04-11-2021. Previamente al inicio de las obras se tendrán en cuenta las observaciones que en el mismo se recogen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Informe técnico de la Sección de Proyectos y Obras de fecha 04-11-2021.

En la Segunda Modificación de las Bases de los Programas del Área de Cohesión Territorial se dispone que la presentación de los proyectos, acogidos en la ampliación del PCIS, será hasta el próximo día 20 de noviembre, inclusive.

Visto cuanto antecede, los informes emitidos y demás documentación del expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE URBANIZACION DE PARQUE CANINO D^a FRANCISCA MEJIA ALONSO, con un Presupuesto Base de Licitación de 803.537,00 €, más 168.742,77 € del 21% de IVA, lo que suma un total de 972.279,77 € (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS). En el proyecto se describen y valoran además tres mejoras. El plazo de ejecución de las obras previsto es de 8 meses.

El proyecto redactado responde a la actuación inversora para la subvención solicitada con carácter finalista a cargo a la Línea de Ampliación de Fondos del Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y Servicios del Plan CONTIGO, con una asignación económica de 972.279,77 €.

SEGUNDO.- Designar a los facultativos que llevarán la Dirección técnica de la obra: D. José Ignacio Crespo Rodríguez, Arquitecto Director, y D. Ismael Muñoz Rivera, Director de Ejecución.

TERCERO.- Presentar el Proyecto y el acuerdo adoptado a la Excm. Diputación, en el plazo de cinco días, conforme a lo estipulado en la base 9 de las BB.RR.

CUARTO.- Facultar al Delegado que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos en orden a la efectividad del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención, Oficina Presupuestaria y Servicio de Contratación municipales a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cuarenta minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil cuatrocientas cincuenta y ocho a la página dos mil quinientas seis, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.